



RESOLUCIÓN No. DESAJARR26-506
19 de mayo de 2026

“Por medio de la cual se reconoce, concede y autoriza el pago de un periodo vacacional”

El Director Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades legales estatutarias previstas en el artículo 103 de la Ley 270 de 1996 Estatutaria de la Administración de Justicia, modificada por la Ley 2430 de 2024 y,

CONSIDERANDO

1. Que, mediante correo fechado del 19 de mayo de 2026, el Servidor Judicial **WILLIAM LEANDRO URIBE PARRA**, solicitó la concesión de un período de vacaciones al que tiene derecho por haber laborado ininterrumpidamente entre el 12 de enero de 2025 y el 11 de enero de 2026.
2. Que, revisada la hoja de vida y conforme a la certificación expedida por la Coordinadora del Área de Talento Humano, se constató que el Servidor Judicial **WILLIAM LEANDRO URIBE PARRA** tiene derecho al disfrute de vacaciones, por haber laborado de manera continua durante el período comprendido entre el 12 de enero de 2025 y el 11 de enero de 2026, así como al reconocimiento y pago de los conceptos que legalmente correspondan en virtud de dicho período vacacional.

En mérito de lo anteriormente mencionado, esta Dirección Seccional,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder un período de vacaciones al Servidor Judicial **WILLIAM LEANDRO URIBE PARRA** identificado con cédula de ciudadanía No. 4.378.089, Profesional Universitario Grado 9, con funciones de psicólogo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia, por haber laborado ininterrumpidamente entre el 12 de enero de 2025 y el 11 de enero de 2026, a partir del 16 de junio de 2026 y se concederán hasta el 07 de julio de 2026, debiendo reintegrarse a sus labores el 08 de julio del mismo año.

ARTICULO SEGUNDO: Determinar que no será necesario realizar el encargo de funciones, debido a que las actividades de psicología serán atendidas por la Profesional de la ARL, y el apoyo de las actividades de bienestar será asumido por el Profesional de apoyo de dicha área, esto es, **JONATHAN MARIN GÓMEZ**.

ARTICULO TERCERO: Reconocer y autorizar al Servidor Judicial **WILLIAM LEANDRO URIBE PARRA**, el pago de los conceptos que legalmente correspondan en virtud de

Hoja No. 2 Resolución No. DESAJARR26-506 del 19 de mayo de 2026 “Por medio de la cual se reconoce, concede y autoriza el pago de un periodo vacacional”

dicho período vacacional.

ARTICULO CUARTO: Los pagos que se autorizan mediante la presente resolución se efectuarán previos los descuentos y retenciones que sean procedentes conforme a la Ley.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese al interesado y envíese copia de la presente Resolución al Área de Talento Humano para lo de su cargo.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío, a los diecinueve (19) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026).



JESÚS EDUARDO MARTÍNEZ BERMEO

Elaboró: Lgarciaen
Aprobó: Lquintemo

